

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

# ***ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA***

*Ajustan requerimientos de solvencia  
de las empresas reguladas por la SBS*



Este 26 de junio se publicó la Resolución SBS N° 02192-2023 (la **Resolución**), en el marco de la adecuación de la normativa del sistema financiero al estándar internacional Basilea III, con el fin de ajustar determinados límites y plazos referidos a requerimientos de solvencia de las empresas autorizadas, reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

En virtud de la citada Resolución, que entrará en vigencia el 30 de junio del presente año, principalmente:

1. Se **incorpora** la causal de “disminución del patrimonio efectivo (**PE**) o del capital social por debajo del mínimo exigible”, dentro de lo previsto en la Décima Disposición Final del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, Resolución SBS N° 455-99.

En virtud de lo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, la reducción del PE que hubiese sido originada producto de la deducción de los activos allí mencionados<sup>1</sup> no se deberá considerar para la determinación de:

- El sometimiento a régimen de vigilancia a causa de: (i) la disminución de PE o capital social por debajo del mínimo exigible; o, (ii) por pérdida o reducción de más del 40% del PE (*aplicable a empresas reguladas captadoras*)
- La intervención a causa de la reducción de más del 50% del PE en los últimos 12 meses (*aplicable a empresas reguladas captadoras*)
- La revocación del certificado de funcionamiento a causa de la reducción de más del 50% del PE en los últimos 12 meses (*aplicable a empresas reguladas no captadoras*)

---

<sup>1</sup> Se hace referencia a: (i) activos intangibles distintos al crédito mercantil (goodwill) producto de la reorganización de la empresa y la adquisición de inversiones; (ii) activos por impuesto a la renta diferidos originados por arrastre de pérdidas; (iii) activos por impuesto a la renta diferidos, netos de los pasivos por impuesto a la renta diferidos, originados por diferencias temporarias que excedan el umbral fijado por la SBS; (iv) activos que se reconocen por la diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la cartera de créditos adquirida, por aplicación del Decreto Legislativo N° 1531.

2. Se **aprueba** un nuevo cronograma de requerimientos de solvencia, estableciendo, entre otros, que el límite global del PE se mantendrá en 9% hasta fines de febrero de 2024 (antes agosto 2023).
3. Se **amplía** el plazo de suspensión de límites en el cómputo del PE del artículo 185° de la Ley General del Sistema Financiero<sup>2</sup>, hasta fines de noviembre 2023; entrando dichos límites en vigencia a partir del 1 de diciembre 2023 (antes vigentes a partir de julio 2023).

---

<sup>2</sup> Capital Adicional de Nivel 1(AT1)  $\leq$   $\frac{1}{3}$  Capital Ordinario de Nivel 1(CET1).  
Patrimonio Efectivo de Nivel 2 (Tier2)  $\leq$   $\frac{2}{3}$  Patrimonio Efectivo de Nivel 1 (Tier1).

## NUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**JULIO PAREJA**

ASOCIADO SENIOR

[julio.pareja@rebaza-alcazar.com](mailto:julio.pareja@rebaza-alcazar.com)



**VALERIA SÁNCHEZ**

ASOCIADA

[valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com](mailto:valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes